



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 063-2021-GR/CR

Huaraz, 08 de Abril del 2021

VISTO:



En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 08 de Abril** del 2021, instada con la Convocatoria Nº 004-2021-SO-GR/CR/CD, de fecha 31 de Marzo del 2021, el Tercer **PEDIDO** formulado por el **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público **con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: "*Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*". Está integrado por los **Consejeros Regionales**. (...); el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; y el Inciso a) del Artículo 37º de la Ley en comento que una atribución del Consejo Regional es dictar **Acuerdos de Consejo Regional**; concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5º y el Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GR/CR, y modificada con el Artículo 1º de la Ordenanza Regional Nº 001-2020-GR/CR; donde señala: "*(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de **Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas**, (...)*"; al respecto se advierte el **Decreto Supremo Nº 058-2021-PCM**, publicada en el Diario Oficial "**El Peruano**" el 27 de Marzo de 2021; en ese contexto, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, el Artículo 15º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: "a) *Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional*. (...) k) **Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional**. (...); concordante, con los Incisos a) y k) del Artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar pedidos por **ESCRITO** u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, en la Estación **PEDIDOS**, señala lo siguiente: "*Exhortar al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash adopte las medidas correctivas necesarias*



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



sobre las quejas de los usuarios de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones que realizan colas, en medio de la pandemia, con un día de anticipación en mérito al video adjunto";

Que, la fiscalización se ejerce con arreglo a los **principios de gestión pública regional**; como son la participación, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, la eficacia, la eficiencia, la equidad, la sostenibilidad, la imparcialidad y neutralidad, la subsidiariedad, la concordancia con las políticas nacionales, la competitividad y la integración, como señala el Artículo 8° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Inciso a) del Artículo 75° de la Ley en comento señala: *"El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley"*;



Que, el **Consejo Regional ejerce función fiscalizadora**, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas; asimismo fiscaliza por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, tal como señala el Literal b) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; en ese sentido, los Gerentes Regionales deben **atender con prioridad los Pedidos formulados por los Consejeros Regionales**, entregando información documentada y/o responder por escrito en los asuntos requeridos **bajo responsabilidad funcional**, como dispone el Artículo 14° y los Artículos del Título VII – Procedimientos Fiscalizadores, del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional* y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 08 de Abril** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Delegada da cuenta y ordena la lectura del Pedido del **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz quien sustenta su Pedido ante el Pleno de Consejo Regional y entre su alocución señala: *"(...) que el día lunes 05 de abril del año en curso al promediar las 9:30 de la noche por las circunstancias por las cuales mi persona estaba culminando una reunión la cual se me había convocado de manera presencial, yo estuve cerca a las inmediaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, además había recibido algunas quejas contra la administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones en la cual lamentablemente existen una suerte de colas con mucha anticipación (...) por parte de la gente que viene fuera de la ciudad de Huaraz, gente proveniente de la hermana Provincia del Santa, del Distrito de Nuevo Chimbote y otros lugares, contra los cuales a veces tenemos esta suerte de incomunidad (...) pero realmente esto es incómodo cuando las personas vienen de otros lugares hacer sus trámites de revalidación u otros tramites como para sacar una licencia de conducir nueva, la misma que tienen que hacer en medio de esta pandemia de COVID – 19, lamentablemente tiene que hacer sus colas un día antes, porque para poder acceder a la atención a los usuarios existen un cuaderno que lo pasan un día antes y empiezan a enumerar cuando una va estar de manera presencial un día antes a eso de diez a once de la noche donde estarán unas 25 personas, pero en el cuaderno a veces llega a 30, 45 incluso a 50 personas y esto incluso está generando en muchas personas para que hagan colas y cobren por ello (...) ello sería un presunto acto de corrupción (...) también en mérito al Literal u) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece: "el Gobernador Regional adopte las medidas correctivas necesarias sobre determinados actos administrativos del Gerente General, Gerentes Regionales, Sub Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios de confianza (...)" Asimismo el Consejo Regional por la Provincia de Huaraz solicita a la Consejera Delegada proyectar el video*



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



remitido al Consejo Regional vía virtual (WhatsApp). En ese contexto, se proyecta el video ante el Pleno de Consejo Regional; acto seguido el Consejo Regional por la Provincia de Huaraz explicada y señala su malestar al respecto;

Que, la Consejera Delegada luego de la sustentación de su Pedido por parte del **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, la participación de los Consejeros Regionales, da por culminado el debate; acto seguido somete a la votación de forma nominal el Tercer Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash adopte las medidas correctivas necesarias sobre las quejas de los usuarios de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones que realizan colas, en medio de la pandemia, con un día de anticipación en mérito al video adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abg. Carmen E. López Asis
CONSEJERA DELEGADA